

# PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

*Documento de sesión*

23 de diciembre de 2002

B5-0541/2002

## PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

presentada de conformidad con el apartado 1 del artículo 49 del Reglamento

por los diputados Marco Cappato, Chris Davies, Daniel Cohn-Bendit, Pernille Frahm, José María Mendiluce Pereiro, Danielle Auroi, Fausto Bertinotti, Emma Bonino, Alima Boumediene-Thiery, Theo Bouwman, Hiltrud Breyer, André Brie, Kathalijne Buitenweg, António Campos, Paulo Casaca, Michael Cashman, Giorgio Celli, Carmen Cerdeira Morterero, Nicholas Clegg, Dorette Corbey, Armando Cossutta, Gianfranco Dell'Alba, Benedetto Della Vedova, Olivier Dupuis, Alexander de Roo, Jan Dhaene, Rosa Díez González, Giuseppe di Lello, Manuel Antonio dos Santos, Andrew Duff, Raina A. Mercedes Echerer, Claudio Fava, Hélène Flautre, Marco Formentini, Geneviève Fraisse, Monica Frassoni, Fiorella Ghilardotti, Laura González Álvarez, Koldo Gorostiaga, Adeline Hazan, Renzo Imbeni, Marie Anne Isler Béguin, Pierre Jonckheer, Ole Krarup, Alain Krivine, Joost Lagendijk, Jean Lambert, Paul Lannoye, Alain Lipietz, Caroline Lucas, Sarah Ludford, Jules Maaten, Neil MacCormick, Nelly Maes, Lucio Manisco, Helmut Markov, Patricia McKenna, Luís Marinho, Pedro Marset Campos, Claudio Martelli, Hans-Peter Martin, Miquel Mayol i Raynal, Erik Meijer, Emilio Menéndez del Valle, Reinhold Messner, Jorge Moreira da Silva, Pasqualina Napoletano, Gérard Onesta, Elena Paciotti, Marco Pannella, Paolo Pastorelli, Yves Piétrasanta, Giovanni Pittella, Elly Plooij-van Gorsel, Frédérique Ries, Didier Rod, Heide Rühle, Giorgio

RE\486051ES.doc

PE 326.829

Or. fr

**ES**

**ES**

Ruffolo, Guido Sacconi, Isidoro Sánchez García, Ulla Margrethe Sandbæk, Marieke Sanders-ten Holte, Luciana Sbarbati, Peter Sichrovsky, Patsy Sörensen, Maria Sornosa Martinez, Bart Staes, Sérgio Sousa Pinto, Joke Swiebel, Fodé Sylla, Helle Thorning-Schmidt, Maurizio Turco, Claude Turmes, Roseline Vachetta, Joaquim Vairinhos, Margrietus van den Berg, Ieke van den Burg, Michiel van Hulten, Elena Valenciano, Joan Vallvé, Bob van den Bos, Lousewies van der Laan, Johan Vanhecke, Gianni Vattimo, Luigi Vinci, Johannes Voggenhuber, Demetrio Volcic, Matti Wuori y Eurig Wyn

sobre la reforma de las convenciones sobre las drogas

**Recomendación sobre la reforma de las convenciones sobre las drogas**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que las políticas sobre las drogas en el ámbito internacional se derivan de las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988, y que estas convenciones prohíben, en particular, la producción, el tráfico, la venta y el consumo de un amplio abanico de sustancias con fines distintos de los médicos o científicos,
- B. Considerando que, pese al recurso masivo a las fuerzas de policía y otros recursos destinados a la aplicación de estas convenciones de las Naciones Unidas, la producción, el consumo y el tráfico de sustancias prohibidas han aumentado de forma exponencial a lo largo de los últimos 30 años, lo que constituye un verdadero fracaso que reconocen también las autoridades policiales y penitenciarias,

**En relación con la prevención y los tratamientos:**

Considerando que:

- el abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en particular por los jóvenes, constituye un grave problema de envergadura mundial,
- todas las naciones desarrolladas están buscando mejores métodos para controlar el abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- la larga historia de la prohibición ha demostrado claramente que el hecho de contar principalmente con la acción del Estado, por medio del Derecho penal y la policía, tiene sólo un efecto marginal sobre el control del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- existen pruebas fehacientes, por otra parte, de que pueden desarrollarse sin problema alguno programas de tratamiento eficaces sin restricciones impuestas por el Estado, permitiendo así una experimentación lo más amplia posible en esta búsqueda sin fin para mejorar la capacidad de asistir a las víctimas del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,

**En relación con la producción y el tráfico:**

Considerando que:

- la gran mayoría de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas circulan libremente por el mundo a pesar de las leyes prohibicionistas,
- los crecientes beneficios que obtienen las organizaciones delictivas con el comercio de sustancias ilegales, y que se reinvierten en actividades delictivas o en circuitos financieros legales, han alcanzado tales dimensiones que han socavado los

fundamentos de instituciones legales y gobiernos constitucionales,

- la rentabilidad del comercio de sustancias ilegales sólo puede conducir a un aumento del número de países implicados en la producción de drogas y generar inversiones masivas en la búsqueda y producción de nuevas drogas químicas,
- el efecto principal de la dedicación de grandes cantidades de recursos a frenar el tráfico de sustancias ilegales ha sido un aumento de los precios de venta (el arancel del delito) en beneficio exclusivo de las redes de la delincuencia organizada,

### **En relación con los aspectos sociales y sanitarios y el consumo:**

Considerando que:

- los consumidores de sustancias ilegales no disponen, por lo general, de información fiable sobre la composición y los efectos de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, por lo que están expuestos a riesgos (incluida la muerte por sobredosis y la transmisión del VIH/sida) mucho más peligrosos que las propias sustancias,
- la clandestinidad del consumo de sustancias ilegales constituye con frecuencia un obstáculo insalvable para el trabajo de prevención, así como para la facilitación de asistencia por parte de las autoridades públicas y las organizaciones privadas; las políticas vigentes condenan, por tanto, a los consumidores a vivir al margen de la sociedad y en contacto permanente con el mundo de la delincuencia organizada,
- la delincuencia organizada opera de forma que aumente rápidamente el número de consumidores, a los que se alienta a pasar del consumo de sustancias relativamente inofensivas, como los derivados del cannabis, al consumo de las denominadas drogas duras,
- la apremiante necesidad económica y la enorme presión que proviene de la delincuencia organizada llevan a los consumidores de sustancias ilegales a convertirse ellos mismos en traficantes, lo que aumenta aún más el abuso de drogas,

### **En relación con los aspectos jurídicos y penitenciarios:**

Considerando que:

- la aplicación de leyes represivas en materia de drogas ejerce inevitablemente una presión insostenible sobre el sistema jurídico y penitenciario nacional e internacional, hasta el punto de que, en la actualidad, un número creciente de los detenidos están en prisión por delitos relacionados directa o indirectamente con los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas,
- la aplicación de las políticas actuales en materia de drogas lleva a la introducción en el Derecho nacional de normas que limitan la libertad individual y las libertades

civiles,

Considerando que en un número cada vez mayor de países se está examinando actualmente la viabilidad de las políticas actuales y la búsqueda de soluciones alternativas,

1. Sostiene que la política de prohibición de las drogas, basada en las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988, es la causa real del aumento de los daños causados por la producción, el tráfico, la venta y el consumo de sustancias ilegales a sectores enteros de la sociedad, a la economía y a las instituciones públicas, socavando así la salud, la libertad y la vida de los individuos;
2. Exhorta al Consejo y a los Estados miembros de la UE a que tomen en consideración los positivos resultados obtenidos en varios países con la aplicación de políticas basadas en la reducción de daños y riesgos (en particular mediante la administración de tratamientos de sustitución), la despenalización del consumo de determinadas sustancias, la despenalización parcial de la venta de cannabis y sus derivados y la distribución de heroína bajo control médico;
3. Pide al Consejo y a los Estados miembros de la UE que adopten medidas para mejorar la eficacia de la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, estableciendo un sistema de control y reglamentación legal de la producción, la venta y el consumo de sustancias actualmente ilegales;
4. Insta al Consejo y a los Estados miembros de la UE a que inicien un proceso de revisión de las convenciones de las Naciones Unidas con ocasión de la conferencia para la revisión intermedia de las políticas de las Naciones Unidas sobre drogas que se celebrará en Viena en abril de 2003, con objeto de derogar o modificar las Convenciones de 1961 y 1971 a fin de reclasificar las sustancias y legalizar el uso de las drogas no solamente con fines médicos o científicos, y de abrogar la Convención de 1988.